



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 24 de noviembre de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta del Cuaderno Principal, ID 24.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RADICACION 76001310300620190016500 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN - POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/11/2022 10:47



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: nector raul franco ruiz <RAFRACALI@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de noviembre de 2022 10:29

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION 76001310300620190016500 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN - POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Correo: nector raul franco ruiz - x

outlook.live.com/mail/0/id/AQKkADAwATYwMAiTYTMxYj1JZTQ1LTAwAidwMAoAEAD12nV8kTyRp13unYlb428

Todas las carpetas De: Camilo Castrillon

Mensaje nuevo Eliminar Archivo Denunciar Mover a Categorizar Posponer

Favoritos Tu familia Agregar favorito

Carpetas Bandeja de e... 6183 Correo no deseado 1 Borradores 11 Elementos enviados Pospuesto Elementos elimina... Archivo Notas Historial de conver... papelera Spambbox Unwanted Crear carpeta nueva Grupos

Poder Camilo Castrillon

Camilo Castrillon <camilocastrillon931@hotmail.com>
Para: nector ruiz
Jun 19/06/2021 9:04 AM

Nuevo doc 18.pdf 729 KB

Envio poder autorizando al dr Néstor Raúl Franco, para que me represente.
Cordial saludo

Camilo castrillon Rojas
Cc 1144064351
Tel 3017430861

Responder Reenviar

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Poder Camilo Castrillon (Sin asunto)

Escribe aquí para buscar 26°C Parc. soleado 10:16 a. m. 16/11/2022

Correo: nector raul franco ruiz - x

outlook.live.com/mail/0/id/AQKkADAwATYwMAiTYTMxYj1JZTQ1LTAwAidwMAoAEADZek1z7%2BhAQAC6s3so35dfaQ%3D%3D

Todas las carpetas De: Secretaria Oficina Apoyo J...

Mensaje nuevo Eliminar Archivo Denunciar Mover a Categorizar Posponer

Favoritos Tu familia Agregar favorito

Carpetas Bandeja de e... 6183 Correo no deseado 1 Borradores 11 Elementos enviados Pospuesto Elementos elimina... Archivo Notas Historial de conver... papelera Spambbox Unwanted Crear carpeta nueva Grupos

RADICADO 76001310300620190016500 - POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

nector raul franco ruiz
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
Vie 15/07/2022 3:32 PM

Nuevo doc 18.pdf 729 KB

Poder Camilo Castrillon

Camilo Castrillon <camilocastrillon931@hotmail.com>
Para: nector ruiz

Nuevo doc 18.pdf 729 KB

Envio poder autorizando al dr Néstor Raúl Franco, para que me represente.
Cordial saludo

Camilo castrillon Rojas
Cc 1144064351
Tel 3017430861

Responder Reenviar

**Señores:
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.**

**Radicación: 76001310300620190016500
Origen: JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandando: CAMILO CASTRILLON ROJAS
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

RADICADO 760013103006... (Sin asunto)

Escribe aquí para buscar 26°C Parc. soleado 10:18 a. m. 16/11/2022

NESTOR RAUL FRANCO RUIZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16'744.648 expedida en la ciudad de Cali – valle del Cauca, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 88.155 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la parte demandada, dentro del término legal llego ante el despacho a su digno cargo, con el objeto de interponer y sustentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el Auto No. 1414 en estado del día 10 de noviembre del año 2022, proferido por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**.

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

El Honorable despacho, mediante el Auto No. 1414 procede a **NO DAR TRASLADO DE LOS AVALUOS PRESENTADOS POR LA PARTE DEMANDADA**, presentada en el referido proceso y entre otras motivaciones señala:

“Por otro lado, visible a índice digital No. 20, la parte demandada allega avalúo comercial de los inmuebles embargados y secuestrados en este asunto, solicitando se les corra traslado, sin embargo, se observa que, dentro del proceso de la referencia no ha sido reconocido ningún apoderado judicial que represente al extremo pasivo, razón por la cual lo allegado se agregara sin tramite de conformidad con el artículo 73 C.G.P.”

Mediante correo electrónico el día 15 de julio del 2022 a las 3:32 pm, remito poder en formato PDF firmado por el señor **CAMILO CASTRILLON ROJAS**, desde su correo electrónico camilocastrillon931@hotmail.com y evidencia que lo envié al correo secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, del cual me acusaron recibido y remitieron link de expediente digital, anexo prueba:

“ARTÍCULO 5° DE LA LEY 2213 DEL 2022. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Anexo constancia de que la dirección electrónica rafracali@hotmail.com se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 y la prueba de que mi poderdante me envió el poder desde su correo electrónico.

El día 15 de julio del 2022, en el índice de actuaciones judiciales señalado en la consulta de procesos de la Rama judicial, dentro del proceso con radicado **76001310300620190016500** “SE RECIBE MEMORIAL VIA CORREO INSTITUCIONAL (04 FOLIOS) EN EL CUAL SE DA RSPTA ASIST ADVO NJD A SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL (DESPACHO) JAOL” los cuales corresponden al poder presentado y solicitud del link del expediente realizada.

Es claro que en contra vía de lo afirmado por el despacho en el auto recurrido No. 1414 en estado del día 10 de noviembre del año 2022, en el expediente si figura poder debidamente otorgado por la parte demandada y es obligación del despacho darle tramite cronológicamente antes de cualquier auto proferido dentro del proceso, en caso contrario estaríamos ante una violación al debido proceso y causaría una nulidad de todo lo actuado con posterioridad al recibo del poder.

Por los motivos anteriormente expuestos, solicito me sea concedido el recurso de reposición del auto y en caso negativo me sea concedido en subsidio el recurso de apelación ante el superior jerárquico.

Por favor acusar recibido.

Atentamente,

NESTOR RAUL FRANCO RUIZ

C. C. No. 16.744.648 de Cali

T. P. No. 88155 del C. S. de La J.

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

E. S. D.

REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CAMILO CASTRILLON ROJAS
RADICACION	76001310300620190016500

NESTOR RAUL FRANCO RUIZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16'744.648 expedida en la ciudad de Cali – valle del Cauca, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 88.155 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la parte demandada, dentro del término legal llego ante el despacho a su digno cargo, con el objeto de interponer y sustentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el Auto No. 1414 en estado del día 10 de Noviembre del año 2022, proferido por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.**

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

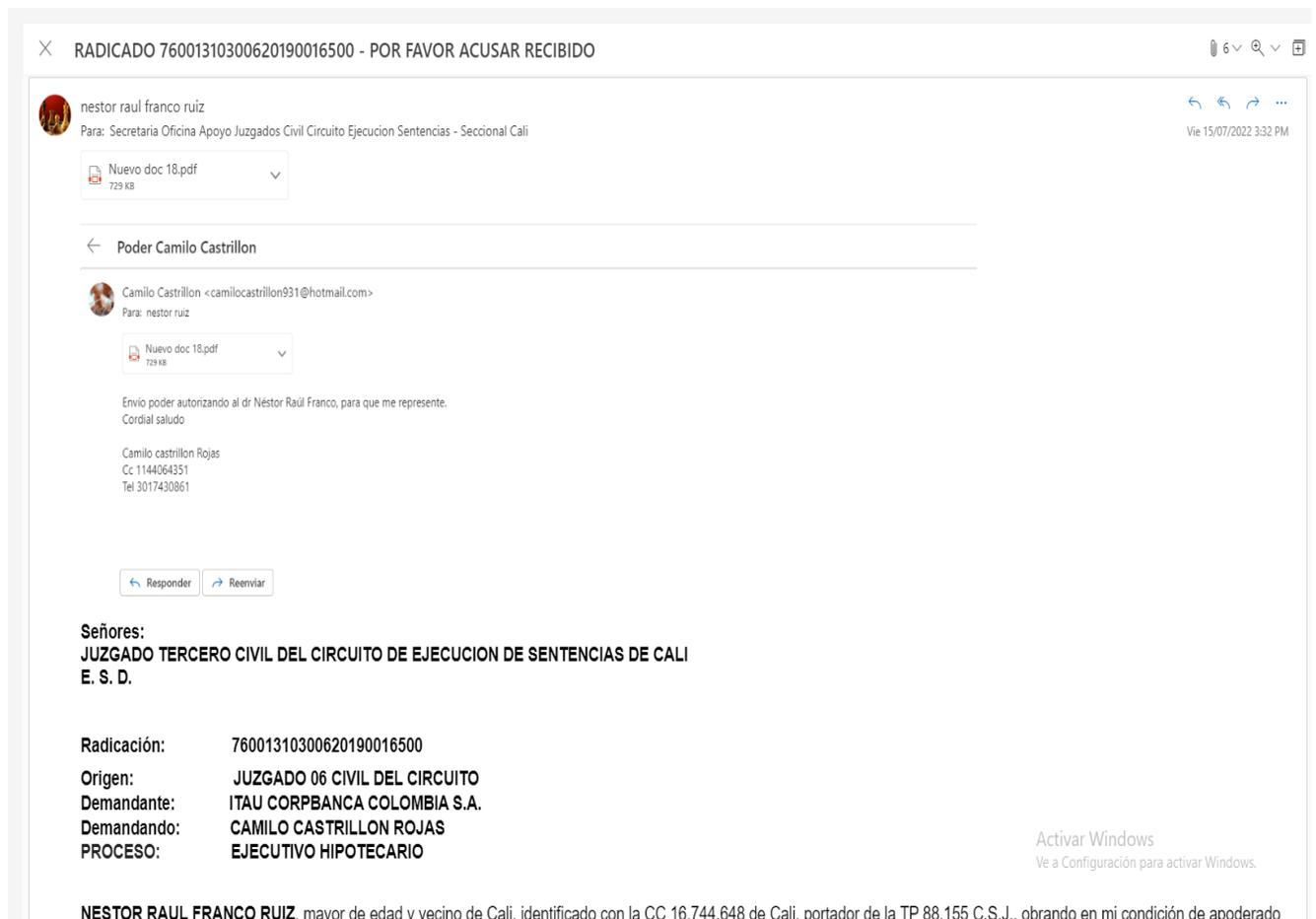
El Honorable despacho, mediante el Auto No. 1414 procede a **NO DAR TRASLADO DE LOS AVALUOS PRESENTADOS POR LA PARTE DEMANDADA**, presentada en el referido proceso y entre otras motivaciones señala:

“Por otro lado, visible a Índice digital No. 20, la parte demandada allega avaluó comercial de los inmuebles embargados y secuestrados en este asunto, solicitando se les corra traslado, sin embargo, se observa que, dentro del proceso de la referencia no ha sido reconocido ningún apoderado judicial que represente al

NESTOR RAUL FRANCO RUIZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

extremo pasivo, razón por la cual lo allegado se agregara sin tramite de conformidad con el artículo 73 C.G.P.”

Mediante correo electrónico el día 15 de julio del 2022 a las 3:32 pm, remito poder en formato PDF firmado por el señor **CAMILO CASTRILLON ROJAS**, desde su correo electrónico camilocastrillon931@hotmail.com y evidencia que lo envió al correo secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, del cual me acusaron recibido y remitieron link de expediente digital, anexo prueba:



RADICADO 76001310300620190016500 - POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

nestor raul franco ruiz
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

Nuevo doc 18.pdf
729 KB

← Poder Camilo Castrillon

Camilo Castrillon <camilocastrillon931@hotmail.com>
Para: nestor ruiz

Nuevo doc 18.pdf
729 KB

Envío poder autorizando al dr Néstor Raúl Franco, para que me represente.
Cordial saludo

Camilo castrillon Rojas
Cc: 1144064351
Tel: 3017430861

Responder Reenviar

Señores:
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.**

Radicación: 76001310300620190016500
Origen: JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandando: CAMILO CASTRILLON ROJAS
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

NESTOR RAUL FRANCO RUIZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la CC 16.744.648 de Cali, portador de la TP 88.155 C.S.J., obrando en mi condición de apoderado

NESTOR RAUL FRANCO RUIZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

X RADICADO 76001310300620190016500 - POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

6 v Q v



Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: rafracali@hotmail.com



Vie 15/07/2022 3:44 PM

Nuevo doc 18.pdf
729 KB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Abogado
NESTOR RAUL FRANCO RUIZ

Atento saludo.

En atención a su solicitud se remite enlace de la carpeta digital del expediente para su revisión y verificación.

Se advierte que este enlace tiene vigencia temporal limitada.

[760013103-006-2019-00165-00](#)

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entrecetbas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

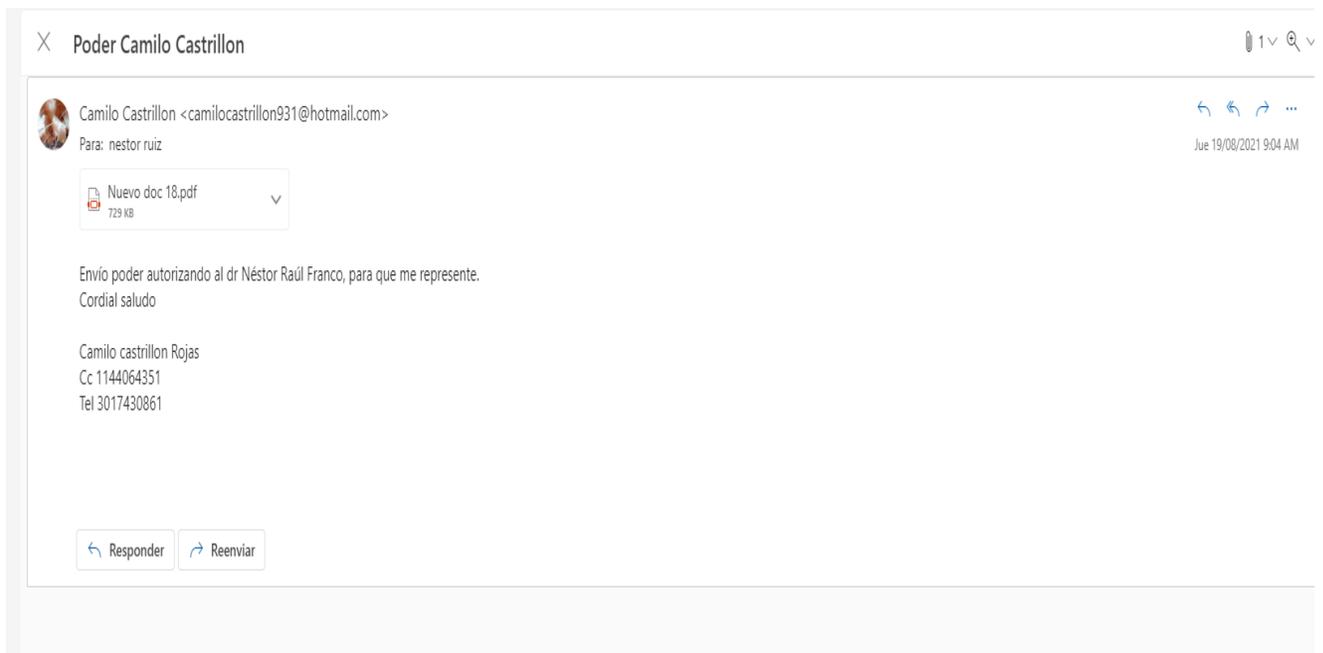
“ARTÍCULO 5° DE LA LEY 2213 DEL 2022. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NESTOR RAUL FRANCO RUIZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Anexo constancia de que la dirección electrónica rafracali@hotmail.com se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 y la prueba de que mi poderdante me envió el poder desde su correo electrónico.



El día 15 de julio del 2022, en el índice de actuaciones judiciales señalado en la consulta de procesos de la Rama judicial, dentro del proceso con radicado **76001310300620190016500** “SE RECIBE MEMORIAL VIA CORREO INSTITUCIONAL (04 FOLIOS) EN EL CUAL SE DA RSPTA ASIST ADVO NJD A SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL (DESPACHO) JAOL” los cuales corresponden al poder presentado y solicitud del link del expediente realizada.

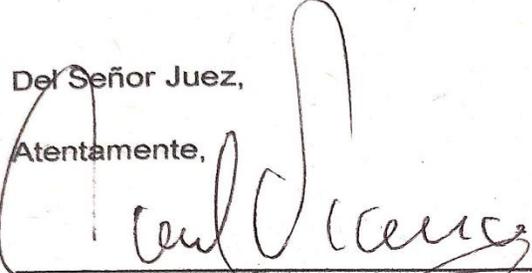
NESTOR RAUL FRANCO RUIZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Es claro que en contra vía de lo afirmado por el despacho en el auto recurrido No. 1414 en estado del día 10 de Noviembre del año 2022, en el expediente si figura poder debidamente otorgado por la parte demandada y es obligación del despacho darle tramite cronológicamente antes de cualquier auto proferido dentro del proceso, en caso contrario estaríamos ante una violación al debido proceso y causaría una nulidad de todo lo actuado con posterioridad al recibo del poder.

Por los motivos anteriormente expuestos, solicito me sea concedido el recurso de reposición del auto y en caso negativo me sea concedido en subsidio el recurso de apelación ante el superior jerárquico.

Del Señor Juez,

Atentamente,



NESTOR RAUL FRANCO RUIZ
C.C. 16.744.648 de Cali Valle
T.P. N°. 88.155 del Consejo Superior de la Judicatura.

NESTOR RAUL FRANCO RUIZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

Radicación: 76001310300620190016500
Origen: JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandando: CAMILO CASTRILLON ROJAS
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

CAMILO CASTRILLON ROJAS, Varón, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No.1144064351 expedida en Cali y con dirección electrónica camilocastrillon931@hotmail.com, obrando en mi propio nombre y representación, manifiesto que por medio del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al doctor **NESTOR RAUL FRANCO RUIZ**, abogado titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.744.648 de Cali (V.) y distinguido con la Tarjeta Profesional No. 88155 del Consejo Superior de La Judicatura, con dirección electrónica rafracali@hotmail.com para que me represente, actúe y vele por la defensa de mis intereses en el proceso de la referencia.

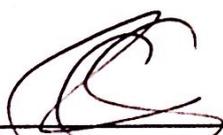
Mi apoderado queda igualmente facultado para solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del C. G. P.

Calle 22 Norte No. 5A-75 Oficina 201 Tel. 3952420 Cel. 315 582 53 45
e-mail: rafracali@hotmail.com

NESTOR RAUL FRANCO RUIZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos del mandato acordado.

Atentamente,



CAMILO CASTRILLÓN ROJAS.
C. C. # 1'144.064.351 de Cali (V)
Acepto:

NESTOR RAUL FRANCO RUIZ
C.C. No. 16.744.648 de Cali (V.)
T. P. No.88155 del C. S. de La J.